



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE MARZO DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 2 de marzo de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde- Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
Mª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala Grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala Grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal Grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1757585Q: Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de 23 de febrero de 2026.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 23 de febrero de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. Expediente 1761971H: Dar cuenta Sentencia recaída en Procedimiento 216/2024 de la Sección de lo Social, Plaza Nº7 del Tribunal de Instancia de Alicante.

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 30/01/2026 por la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Alicante (plaza n.º 7), por la que se desestima la demanda por despido y cantidad interpuesta contra Patronato del conservatorio profesional de música del Ayuntamiento de Villena y Fogasa.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La Junta de gobierno local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



3. Expediente 1489560J: Rectificación error acuerdo Junta de Gobierno Local sobre pago importes justiprecio expropiación parcela n.º 17 por obras de "Supresión de paso a nivel y reurbanización de la calle Rosalía de Castro de Villena".

Primero: Rectificar el error material existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2026, de modo que de la cantidad de 102.032,96.-euros, correspondiente al justiprecio fijado de la expropiación de la parcela n.º 17 del proyecto de expropiación de los terrenos urbanos necesarios para la ejecución de la obra "Supresión de paso a nivel y reurbanización de la calle Rosalía de Castro en Villena" y consignada el 16 de marzo de 2022, en la Delegación de Economía y Hacienda de Alicante (Sucursal de la Caja General de Depósitos), justificante n.º 1220703467546, se abone el importe total de 5.622,58.-euros, repartida entre los beneficiarios.

Segundo: Mantener el resto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2026, en todos sus términos.

Tercero: La orden para el pago del importe de 468,52.-euros, a abonar a los herederos de J.A.G.D., no se realizará hasta que presenten en este Ayuntamiento copia de declaración de herederos.

Cuarto: Notificar este acuerdo a las personas interesadas, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de intervención y tesorería a los efectos oportunos.

4. Expediente 1444186P: Resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños materiales por caída de un árbol y una farola en el Polígono Ind. El Rubial, de Villena.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 1444186P SEDIPUALBA, antes MYTAO n.º 2024/8814M, de referencia), por la mercantil Groen Works, S.L., con NIF n.º B42629055, representada por abogado J.P.S., como consecuencia de los daños ocasionados el día 10/06/2024, en su vehículo, marca Citroën, modelo C4 Picasso, matrícula ***6GBS, cuando estaba estacionado en el polígono industrial "El Rubial", de Villena (Alicante), con motivo de la caída de un árbol y una farola del alumbrado público sobre dicho vehículo, dado que no ha presentado durante la instrucción del expediente y tras haber dejado transcurrir los plazos correspondientes, la factura de reparación de los daños ocasionados al vehículo, junto al justificante de pago de la misma, la declaración jurada por escrito de no haber sido indemnizada por ninguna compañía aseguradora ni por otra entidad pública o privada por los mismos daños que reclama y el documento de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Villena, así como el finiquito de indemnización preparado por la compañía aseguradora Mapfre España, para poder ser abonada la indemnización solicitada de 2.172,61.-euros (IVA no incluido).

Segundo: Notificar este acuerdo al abogado, en representación de la mercantil Groen Works, S.L. y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena en la fecha del siniestro, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 2025997084, de su referencia, ref. cña.: V33699101), a los efectos oportunos.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



5. Expediente 1447490D: Resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones por caída en Calle Cervantes.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba nº 1447490D, antes Mytao n.º 2024/7881S, de referencia), como consecuencia de las lesiones sufridas y la rotura de las gafas de vista que llevaba, el día 30/09/2024, sobre las 12,00 horas, en la calle Cervantes, enfrente del establecimiento "Floristería Reme", de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, el posible mal estado de la acera y la caída que tuvo la interesada, dado que la interesada no ha presentando prueba alguna que acredite el mecanismo exacto por el que se produjo el accidente, pues no hubo intervención de la policía local que puede ser un elemento objetivo importante para probar los hechos y tampoco se ha aportado declaración alguna de un testigo del accidente, por lo que nos encontramos con una reclamación basada únicamente en la declaración de la propia reclamante, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC).

Además, tampoco se ha presentado por la reclamante prueba alguna que acredite con exactitud la posible deficiencia en la acera y el lugar exacto del accidente y conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal realizada la correspondiente inspección no se ha podido precisar un estado de deterioro del acerado que pudiera provocar caída alguna, además de no haberse llevado a cabo actuación de conservación y/o mantenimiento sobre el citado acerado. Y, es que el accidente se produjo a plena luz del día, por lo que el posible mal estado de la acera era visible y se podía haber salvado con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano, en el que hay obstáculos ordinarios diversos que debe sortear y singularmente debe adoptar aquellas precauciones que sean proporcionadas a sus circunstancias personales, a las condiciones visibles o conocidas de la vía y a los posibles riesgos adicionales que asuma al transitar por una zona en vez de por otras.

Y, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º 2025090507, de su referencia, ref. cña.: V34914511), a los efectos oportunos.

6. Expediente 1532567Q: Resolución de reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones por caída en Calle San Juan Bosco.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. Sedipualba nº 1532567Q, antes Mytao n.º 2023/4802T, de referencia), como consecuencia de las lesiones sufridas el día 16 de febrero de 2023, sobre las 11,30 horas, en la calle San Juan Bosco, en la parte trasera del mercado de abastos, de Villena, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



servicio público, en este caso, la existencia de una tapa metálica existente en la acera que se encontraba un poco levantada y la caída que tuvo la interesada al tropezar con la misma, dado que la interesada no ha presentado prueba alguna que acredite el mecanismo exacto de cómo se produjo el accidente, pues la única declaración testifical ratificada en sede administrativa es de un testigo que no fue testigo ocular del mismo, sino que ya vio a la Sra. Luna Martínez caída en la otra acera de la calle por donde ella estaba andando y la intervención de la policía local fue con posterioridad al accidente, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC).

Además, el accidente se se produjo a plena luz del día, lo que le permitía perfectamente a la interesada apreciar el estado de la tapa metálica existente en la acera y conforme al informe emitido por el ingeniero técnico de obras públicas municipal la acera tenía una anchura de 1,20 metros, que es una anchura suficiente para que hubiera salvado el desperfecto con la atención y diligencia mínima exigible a cualquier peatón cuando transita por un espacio urbano y la citada deficiencia se puede considerar como un defecto leve y no tiene la relevancia suficiente como para provocar la caída, ya que como se indica en el propio informe de la policía local, la tapa se encontraba levemente levantada por uno de sus vértices, debiendo ser consciente de los riesgos inherentes al hecho de transitar por una vía urbana en la que es imposible que el pavimento esté totalmente liso y en estado de perfección absoluta.

Y, en el caso, de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo al letrado, en representación de la persona interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de su mediador, la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. (s/ref. 5303053700, ref. cña.: L87923821), a los efectos oportunos.

7. Expediente 1535683T: Dar cuenta resolución de Alcaldía nº467 resolviendo recurso de reposición interpuesto contra resolución de expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial.

Se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 467, de fecha 25 de febrero de 2026, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 23 de febrero de 2026, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de enero de 2026, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. Sedipualba n.º 1535683T, antes Mytao n.º 2023/6179C, de referencia).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



8. Expediente 1737593Z: Convenio Subvención Nominativa “Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena”.

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa a la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Villena, con cargo a la aplicación 1/172/48002, “Convenio Protectora Animales”, por un importe de 90.000 €.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de formalización de la subvención concedida que se adjunta a esta propuesta.

TERCERO.- Aprobar y disponer el total del gasto (90.000 €) y reconocer la obligación del 40% de la subvención concedida (36.000 €), previa aprobación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local y tras la firma del citado convenio por ambas partes. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 1/172/48002 “Convenio Protectora Animales”.

CUARTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2026.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

9. Expediente 1441908A: Ampliación plazo ejecución obras C.F.P.A. Arco Iris (Edificant).

PRIMERO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de “Actuaciones referidas a renovación de carpintería existente, renovación y adecuación de baños existentes e instalación de ascensor del C.F.P.A. Arco Iris, EDIFICANT”, en 10 días hábiles debiendo el contratista concluir en ese plazo las obras que se detallan en el referido informe de la Arquitecta Municipal y lleve a cabo las actuaciones necesarias en orden a la puesta en marcha del ascensor, todo ello en orden a la terminación del contrato.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Facultativa, a la empresa contratista y a la Arquitecta Municipal designada como unidad de seguimiento a los efectos oportunos.

10. Expediente 1737634F: Liquidación contrato y devolución avales obras de reurbanización en C/ Santa María de la Cabeza.

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato de obras de “Reurbanización de la calle Santa María de la Cabeza”, cuyo importe total ejecutado asciende a 622.953,45€.

SEGUNDO.- Declarar que el saldo resultante de la liquidación es: Sin saldo pendiente entre las partes.

TERCERO.- Acordar la devolución de los avales depositados por la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A., con NIF A46015129 y domicilio en Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell, 59 de 03008 Alicante, en concepto de garantía al haberse cumplido satisfactoriamente el contrato y transcurrido el plazo de garantía, conforme al artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Aval bancario de Bankinter, S.A. Nº 0510075, por importe de 20.738,40 €.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



Aval bancario de Bankinter, S.A. Nº 0537552, por importe de 5.328,62 €

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, así como a la Tesorería Municipal.

11. Expediente 1760010J: Convenio Subvención Nominativa “A.VV. El Rabal” Fiestas del Medioevo 2026.

PRIMERO.- Aceptar la memoria justificativa que acredita la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de subvención nominativa de colaboración con la Asociación de Vecinos El Rabal, con C.I.F G-**5831**, domicilio social en Calle La Tercia, 12 de Villena, con motivo de la celebración de las fiestas del Medioevo en la ciudad de Villena 2026, presentada por la Concejala-Delegada de Casco Histórico, .

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de subvención nominativa con la citada Asociación, que se adjunta a la presente propuesta como Anexo I, facultando a la Sra. Concejala-Delegada de Casco Histórico para la firma del mismo.

TERCERO.- Conceder una subvención económica de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), mediante el procedimiento de concesión directa, a la Asociación de Vecinos El Rabal, con C.I.F G-**5831**, con cargo a la partida presupuestaria número 1/338/48907 “Convenio subvención asociación de vecinos El Rabal Fiestas del Medioevo 2026”.

CUARTO.- Autorizar y Disponer un gasto por importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), con cargo a la partida nominativa 1/338/48907 “Convenio subvención asociación de vecinos El Rabal Fiestas del Medioevo 2026”, del presupuesto para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Villena, prorrogado para el ejercicio presupuestario 2026, sobre la que se ha procedido a retener el importe correspondiente.

QUINTO.- Aprobar un reconocimiento de obligación por importe de treinta y ocho mil quinientos euros (38.500 €), en concepto de anticipo inicial del 70 % de la aportación económica concedida, sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento (estipulación quinta del Convenio).

El pago del importe restante y liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificada la ayuda concedida de acuerdo con lo estipulado en la estipulación sexta del Convenio.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos El Rabal, con C.I.F G-**5831**, domicilio social en Calle La Tercia, 12 de Villena.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución a las siguientes Concejalías y áreas municipales; Casco Histórico, Industria (Actividades, establecimientos y Espectáculos), Secretaría, Intervención, Tesorería y Alcaldía.

OCTAVO.- Publicar en la BNDS, el presente convenio de subvención nominativa, a través del área de intervención municipal. (Base 32.3.3 Bases de ejecución del presupuesto y art. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



12. Expediente 1701475K: Licencia actividad eventual Fiestas del Medievo - Edición XXIV.

Primero.- Autorizar, en cumplimiento del convenio firmado por el M.I. Ayuntamiento de Villena y la A.VV. de El Rabal la ocupación del dominio público para el montaje de instalaciones y realización de actividades recreativas con ocasión del Medievo desde el día 06 de marzo a las 22:00 de 2026 al 08 de marzo de 2026, a las 23:59 horas en las calles y plazas del barrio de El Rabal, el entorno del Castillo de la Atalaya y las calles del casco histórico, siendo las de mayor afluencia: calle Mayor, Plaza Mayor, Calle Teniente Hernández Menor, Plaza de Santa María, Calle La Rambla, Calle La Tercia, Plaza Hermanos Sánchez Griñán, Plaza de Biar, Plaza de las Embajadas, Mirador de la Villa, Calle Rulda, Calle San José, Calle Castalla y Calle Onil.

Segundo.- Establecer como de obligado cumplimiento las siguientes restricciones al tránsito peatonal durante la celebración de las Fiestas del Medievo 2026, con carácter previo y durante el desarrollo del evento:

- **Calle La Leña:** Corte TOTAL al tránsito peatonal entre las intersecciones de las calles Padre Oliver y Beatas, conforme a la Resolución nº 2809, de fecha 08/10/2025. Igualmente, se establece corte TOTAL al tránsito peatonal de la calle Buenavista, entre el número 8 y la escalera de acceso al Mirador, al verse afectada por la misma declaración de ruina.
- **Calle Subida Santa Bárbara:** Corte TOTAL al tránsito peatonal en el tramo comprendido entre el número 4 y el primer mirador, conforme a la Resolución nº 2024003258, de declaración legal de ruina.
- **Calle Subida Santa Bárbara:** Corte TOTAL al tránsito peatonal en el tramo comprendido entre el número 4 y el primer mirador, conforme a la Resolución nº 2024003258, de declaración legal de ruina.
- **Calle Primera Manzana:** Corte TOTAL al tránsito peatonal del tramo del vial que confronta con los números de policía 76 y 78, conforme a la Resolución nº 150, de fecha 22/01/2025, de declaración legal de ruina.
- **Callejón del Chicho:** Corte TOTAL al tránsito peatonal desde el acceso a la Plaza de Santiago hasta la vivienda sita en el número 4, conforme al informe de la Arquitecta Municipal de fecha 10/02/2026, emitido en relación con el expediente 1728295K, por derribo parcial de muro medianero en edificio municipal sito en C/ Marqués de Villores nº 1.

Las zonas afectadas deberán permanecer debidamente valladas y señalizadas, quedando prohibido el acceso peatonal mientras se mantengan las condiciones de riesgo estructural descritas, sin perjuicio de los trabajos de control, vigilancia y señalización que correspondan a los servicios municipales competentes.

Tercero.- Deberán cumplirse los siguientes CONDICIONANTES TÉCNICOS por la ASOCIACIÓN en cumplimiento de las obligaciones fijadas en la estipulación tercera del convenio, con anterioridad al la celebración de la actividad:

- Contrato de prestación de servicios de seguridad privada.
- Certificación de la instalación de los medios de protección de incendios.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



- Certificación de entidad que disponga de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), acreditando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la normativa en vigor para el desarrollo de la actividad.

Una vez realizadas todas las instalaciones se remitirán al Ayuntamiento certificaciones técnicas de finalización de las instalaciones por el mismo técnico redactor del proyecto de actividad, dando copia al Organismo de Certificación Administrativa (OCA), donde este realizará visita de comprobación junto a los servicios técnicos municipales para emitir esta la certificación de autorización de inicio de las actividades a realizar.

Cuarto.- Deberán cumplirse los siguientes **CONDICIONANTES TÉCNICOS** por el **AYUNTAMIENTO** en cumplimiento de las obligaciones fijadas en la estipulación tercera del convenio, con anterioridad a la celebración de la actividad:

- Acreditación de asistencia sanitaria para un aforo aproximado de 9.584 personas.
- Certificados de las instalaciones eléctricas eventuales a ejecutar.

Quinto.- Son obligaciones adicionales asumidas por la A.VV., sin perjuicio de las ya acreditadas en esta autorización en la estipulación tercera:

(...)

- Reforzar los eventos con la instalación de vallas antivandálicas, de acuerdo a lo establecido en el Plan de seguridad y emergencias.

- Asumir las instalaciones temporales necesarias para puntos de agua y desagüe, incluido montaje, desmontaje y material necesario

- Asumir la contratación, montaje y desmontaje de aseos portátiles en los puntos establecidos en la Memoria de actividad, así como su limpieza durante la celebración de los tres días de duración del evento. Asumir el montaje y desmontaje de escenarios, luces y sonido, en los puntos establecidos en la Memoria de actividad autorizada para la celebración de las Fiestas de Medievo, según documento de programación de actividades. Estas instalaciones constarán en la Memoria de actividad y serán objeto de revisión en la correspondiente OCA o Certificación Técnica de montaje de instalaciones.

- Organizar y llevar a término, la actividades de dinamización, teatralización, representaciones históricas, actividades musicales, culturales y sociales, y resto de actividades de acuerdo con la memoria de actividades presentada.

- Solicitar la firma anual de convenio nominativo de subvención, que tramitará la Concejalía de promoción económica y desarrollo local, para la celebración de la Fiesta del Medievo 2026, con el fin de financiar parte de los costes de organización y ejecución de las Fiestas del medievo y de toda la programación prevista.

- Presentar informe al Ayuntamiento, del procedimiento seguido para la colaboración de los mercaderes que conforman el mercado medieval de las Fiestas del Medievo, número de puestos autorizados, metros lineales de ocupación y tipología de venta de cada uno de ellos.

- Este procedimiento de autorización, seguirá atendiendo a un acuerdo o contrato de tipo privado entre el titular del evento y los y las mercaderes individuales, que atenderá en todo caso a los principios básicos de transparencia y concurrencia competitiva.

- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Villena.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



- Mantener la página web www.fiestasdelmedievo.com, y llevar a término las acciones de publicidad del evento que consideren adecuadas.

- Indicar en toda la publicidad que se realice del evento anual Fiestas del Medievo, la colaboración del Ayuntamiento de Villena, insertando el escudo municipal y la marca "Villena, fortaleza mediterránea".

Sexto.- Son obligaciones adicionales asumidas por el M.I. Ayuntamiento de Villena, sin perjuicio de las ya acreditadas en esta autorización en la estipulación tercera:

- Colaborar en la logística integral del evento, concretada en el documento anual de necesidades que presenta la AAVV El Rabal, a través de medios directos municipales (personal propio municipal y medios técnicos propios), de acuerdo al detalle que consta a continuación.

- Asumir, a través de la Concejalía de servicios (brigada municipal) los trabajos de iluminación, colocación de 36 focos, puntos de luz para escenarios, para puestos, instalación eléctrica técnica, boletines de potencia, suministro eléctrico, etc, según necesidades solicitadas por la AAVV el Rabal y Memoria de actividad, así como mantener un servicio de retén técnico durante el evento.

- Asumir, a través de la Concejalía de servicios (brigada municipal), la adecuación de albañilería de los espacios, según necesidades solicitadas y arreglos en accesos para la mejora de la movilidad, especialmente para personas con dificultades de movilidad.

- Asumir servicio de limpieza especial y reforzada, a través del servicio municipal RSU en vía pública, refuerzo de los contenedores disponibles, y refuerzo de la limpieza en edificios municipales que sean objeto de uso durante la celebración del evento. Este refuerzo incluirá el vaciado de papeleras tres veces al día, eliminación de contenedores móviles dentro del perímetro, refuerzo de los contenedores disponibles alrededor del perímetro, limpieza y fumigación previa de Primera Manzana, limpieza previa de espacios emblemáticos, y durante las Fiestas tras la celebración de los actos más relevantes u otros masivos como conciertos.

- Participación de la agrupación local de protección civil de acuerdo al Plan de Emergencias y en coordinación con el resto de cuerpos de seguridad que participen en el dispositivo especial establecido al efecto.

- Participación de la Cruz Roja Local, de acuerdo al Plan de Emergencias, a través del Convenio suscrito entre esta entidad y el Ayuntamiento, y en coordinación con el resto de cuerpos de seguridad que participen en el dispositivo especial establecido al efecto.

- Colaboración de la Kaku, a través de la Concejalía de Cultura, y con la aportación de medios municipales, en los actos de la llegada de los Reyes Católicos, conciertos, presentación de los recién nacidos y despedida de los Reyes Católicos.

(...)

- Asumir, a través de la Concejalía de servicios (brigada municipal), la señalización de aparcamientos públicos disuasorios, habilitando algunos aparcamientos para personas con discapacidad en el centro de visitantes u otros espacios.

(...)

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



- Tramitar convenio nominativo anual de subvención, para la celebración de las Fiestas del Medioevo 2026, a través de la Concejalía de promoción económica y desarrollo local, siendo el beneficiario la A.VV. El Rabal,.

(...)

- Realizar informe municipal de estimación y valoración de costes (directos e indirectos) asumidos a través de las obligaciones contempladas en esta cláusula para la celebración de las Fiestas del Medioevo 2026 por parte del Ayuntamiento (horas del personal municipal y otros posibles costes) al objeto de obtener una imagen fiel y cuantificada de los compromisos asumidos.

- Colaborar en la difusión y comunicación de la celebración de las Fiestas del medioevo a través de la web municipal, redes sociales, o cualquier otro medio de comunicación local, autonómico o estatal que se considere.

- Activar la atención al público durante los tres días del evento, en horario extendido, en la Oficina de Turismo de la Plaza de Santiago.

Séptimo.- Deberán cumplirse las condiciones fijadas para la autorización de emplazamiento para el uso festivo recreativa del fuego durante las fiestas del Medioevo para las siguientes actividades:

- En relación con el lanzamiento de cajas chinas:

1. Condiciones generales:

- Habrá de cumplir con las normas de seguridad en cuanto a la prevención de incendios forestales contempladas en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell para el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, en aquellos días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) quedará en suspenso esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspende la autorización
1	NO
2	NO
3	SÍ

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El Ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicite el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2. Condiciones particulares:

- Se dotará de personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios y emergencias a lo largo de todo el recorrido.

- Las antorchas estarán acreditadas por el Ayuntamiento. Únicamente se podrá utilizar dicha antorcha y ningún otro elemento que lleve fuego.

- No podrá quedar ningún resto de basura tras la celebración del evento.

- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

3. Condiciones establecidas por el Ayuntamiento:

- Bidones de agua para apagar las antorchas en el Castillo

- Varias personas con mochilas de agua discurrirán por el recorrido por si se pudiera producir algún conato de incendio.

- En cuanto a la procesión de las antorchas:

1. Condiciones generales:

- Habrán de cumplir las normas de seguridad en prevención de incendios forestales contempladas en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell sobre el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, en aquellos días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) quedará en suspenso esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspende la autorización
1	NO
2	NO
3	SÍ

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El Ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicite el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

- El emplazamiento de los fuegos artificiales se ajustará a la localización autorizada

2. Condiciones particulares

- La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico se realizarán en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Por eso se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público establecidas en la instrucción Técnica Complementaria (ITC) número 8 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, a efectos de la delimitación de los emplazamientos, se duplicarán

- Las modificaciones en el calibre de los artificios pirotécnicos, en la altura máxima de alcance y otras que puedan incrementar las distancias de seguridad al público y consecuentemente al terreno forestal deben comunicarse a la Consellería competente en prevención de incendios forestales.

- No podrán situarse bajo líneas eléctricas o telefónicas, árboles ni cerca de vehículos. El entorno inmediato a aquella no podrá acoger ningún local que almacene productos inflamables.

- Se dispondrá de una manguera con caudal de agua suficiente para poder atender cualquier incidencia relacionada con el fuego con garantías suficientes.

- Se dotará de personal suficiente para el control de este tipo de riesgo.

- No podrá quedar ningún resto de basura después de la celebración del evento.

- Se contratará un seguro de responsabilidad civil que pueda dar cobertura al riesgo general del evento concreto.

- Si se diera un cambio repentino en la meteorología, como vientos fuertes u otros que pudieran aumentar el riesgo de incendio en la masa forestal, el espectáculo será suspendido.

2. Condiciones establecidas por el Ayuntamiento:

- Se remojará la plaza después del lanzamiento.

- En relación con los “puestos con equipamiento que usa fuego para cocinar”, se deberán cumplir los siguientes condicionantes:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



1. Condiciones generales:

- Habrá de cumplir con las normas de seguridad en prevención de incendios forestales contempladas en Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, en aquellos días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) quedará en suspenso esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter: @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspende la autorización
1	NO
2	NO
3	SÍ

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El Ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicite el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2. Condiciones particulares:

- No se podrá situar debajo de tendidos eléctricos o telefónicos, árboles ni cerca de vehículos. Los alrededores de la zona no podrán albergar ningún local que almacene productos inflamables.

- Debajo del dispositivo para cocinar y en un radio de 2 metros alrededor, estará desprovista de vegetación.

- Se dispondrá de una manguera con un caudal de agua suficiente para poder atender cualquier incidencia relacionada con el fuego con garantías suficiente.

- La zona donde se cocinará estará cercada con vallas y balizas.

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo

- No podrá quedar ningún resto de basura después de la celebración del evento.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.

- Se contratará un seguro de responsabilidad civil que pueda dar cobertura al riesgo general del evento concreto.

3. Condiciones establecidas por el Ayuntamiento:

- El fuego para realizar las paellas se realizará en paelleros de gas.

- Todos los puestos dispondrán de un extintor.

- Se contará con 2 extintores de CO₂, de gran dimensión en cada calle.

Octavo.- Dar traslado a la unidad de Tesorería, en tanto se constata ocupación efectiva de dominio público, de la resolución que se autorice a los efectos de verificar la cumplimentación de obligaciones fiscales y exacción de tasas e impuestos municipales devengados con ocasión del evento.

Noveno.- Notificar a la Asociación de Vecinos El Rabal la resolución que se dicte dando inmediata cuenta a las unidades de Medio Ambiente, Gabinete de Desarrollo Económico, Obras y urbanismo, al Técnico de Mantenimiento y Eficiencia Energética, Servicios Urbanos y sus titulares, Protección Civil, a la Concejalía de Fiestas, Secretaría-Patrimonio, Tesorería, Intervención, Casa de la Cultura, Prevención de Riesgos Laborales y Turismo.

13. Expediente 1737194W: Dar cuenta autorización actividad lúdica de fuego culinario en Santuario de Las Virtudes.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía, n.º 472, de fecha 25 de febrero de 2026 dictada por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por la que se resuelve lo siguiente:

“Primero.- Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, dándole inmediata cuenta en la próxima sesión a celebrar.

Segundo. Autorizar a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos la ocupación de la vía pública para la realización de actividad lúdica consistente en concursos de gachamiga y ajo, tanto en la Explanada del Santuario de Las Virtudes como en la Entidad Singular de Las Virtudes, así como la cesión de las cocinas del Santuario de Las Virtudes, el próximo 1 de marzo, en horario de 07:00 a 14:00 horas, debiendo cumplirse el siguiente **CONDICIONANTE TÉCNICO**:

- Las medidas de protección contra incendios instaladas en las denominadas cocinas de Las Virtudes deberán disponer de los correspondientes certificados de mantenimiento en vigor, emitidos por empresa mantenedora autorizada.

Tercero,- Ordenar el cierre al tráfico, así como la retirada y despeje de vehículos, en las siguientes vías, con motivo del almuerzo festero previo a la Santa Misa en la Explanada del Santuario de Las Virtudes: *Calle Fundación Nuestra Señora de las Virtudes; Avenida de los Reyes Magos; Avenida del Santuario, en la Entidad Singular de Las Virtudes.*

Asimismo, ordenar el cierre al tráfico, así como la retirada y despeje de vehículos, en las siguientes vías, con motivo de la celebración del concurso de gachamigas y ajos en la Entidad Singular de Las Virtudes: *Avenida del Santuario, en el tramo comprendido entre calle San Francisco y la zona de la puerta principal del Santuario; Avenida de Yecla, margen izquierdo según sentido Villena–Yecla, en el tramo comprendido entre Avenida del*

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



Santuario y calle Pico del Fraile; Avenida de La Morenica; Calle Fundación Nuestra Señora de las Virtudes; Avenida de los Reyes Magos, en el tramo comprendido entre calle Fundación Nuestra Señora de las Virtudes y Avenida de La Morenica.

Cuarto.- Coordinar por la Policía Local las actuaciones del Departamento de Obras, Señalización y Servicio de Grúa O.R.A., a los efectos de proceder al despeje de vehículos y garantizar la correcta ejecución de las medidas acordadas.

Quinto.- Deberán cumplirse las siguientes condiciones fijadas en la autorización de modificación de emplazamiento de uso festivo-recreativo del fuego para fuego culinario en las fiestas del Ecuador Festero, en los paelleros del Santuario (Reg. Ent. n.º 2024001044).

1. Condiciones generales:

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización, se precisará, según marca el artículo 2 del Anexo VI del Decreto 91/2023 de 22 de junio, de una declaración responsable por parte del Ayuntamiento a la Dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales correspondiente cada vez que se vaya a desarrollar, de acuerdo con el procedimiento de declaración responsable establecido en el anexo VII de este Decreto.

- Con carácter previo a la actividad y atendiendo a lo que se establece en el artículo 3 en el punto 1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, días y zonas en las que el índice de peligro sea extremo (nivel de preemergencia 3 por riesgo de incendios forestales) dejará sin efecto esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en la web: www.112cv.com y en twitter @gva_112cv.

Hay una aplicación gratuita denominada "Preemergencia IF Comunidad Valenciana", disponible en Google Play para dispositivos en Android, que se puede descargar para consultar el nivel de preemergencia actualizado.

Nivel de preemergencia per riesgo de incendios forestales	Suspende la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- En todo caso, el evento en cuestión estará vigilado en todo momento por la autoridad municipal competente o por aquellas personas físicas o jurídicas o cualquier otro tipo de entidad que haya sido nombrada como parte de la organización del evento.

- El Ayuntamiento habrá de garantizar, una vez finalizado el evento, que ha supervisado la zona forestal circundante o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance del dispositivo de ignición utilizado y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello el Ayuntamiento levantará acta de comprobación donde se explicite el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. El acta se enviará a la dirección territorial de la Conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.

- El Ayuntamiento dispondrá de un seguro de responsabilidad civil específico que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



2. Condiciones particulares:

- Se dotará con personal suficiente para el control de este tipo de riesgo. El Ayuntamiento dispondrá de un efectivo contra incendios y emergencias.
- No podrá quedar ningún resto de basura después de la celebración del evento.
- No se podrá lanzar ningún artefacto pirotécnico.
- Se dispondrá de varios extintores a lo largo de la calle de la celebración (a menos de 100 m de terreno forestal).
- Los paellers deberá tener un mantenimiento adecuado y cumplir con las normas técnicas que resulten de aplicación para no ser causa de un incendio forestal.

3. Condiciones para el Ayuntamiento:

- Todos los fuegos se harán en suelo libre de masa vegetal.
- En el caso de realizarlo sobre pavimento o asfalto, se protegerán los mismos con una capa de unos 5-6 cm de arena.
- Se contará con extintores suficientes para sofocar el fuego.
- Se contará cuando sea posible con mangueras de agua conectadas a la red de riego y, cuando no sea posible, se dispondrá de agua acumulada en recipientes por si surgiera algún contratiempo.

Los requisitos recogidos en esta autorización serán exigidos sin perjuicio de los que puedan derivarse de la aplicación concurrente en otras normas sectoriales y de la obtención de las restantes autorizaciones y licencias que legalmente procedan.

Sexto.- Ordenar a la Unidad de Servicios Urbanos la coordinación de las brigadas de obras y servicios municipales para la realización de las siguientes actuaciones:

- Instalación de una tarima que sirva de plataforma para la colocación del Altar Mayor con motivo de la Misa de Campaña.
- Limpieza de la explanada del Santuario de Las Virtudes una vez finalizada la Misa Mayor, así como la limpieza de la zona ubicada en la Fundación San Agustín, incluyendo la retirada de contenedores y restos que pudieran quedar tras el almuerzo de las comparsas.
- Préstamo de 60 vallas para el acordonamiento y delimitación de los espacios destinados a la realización de los almuerzos de las distintas comparsas en Las Virtudes.
- Dotación de tomas de luz y agua en la zona habilitada para la realización de los almuerzos por las distintas comparsas, a fin de permitir el uso de las mismas en el Santuario de Las Virtudes.
- Cesión de 15 mesas, ubicadas en el Salón Regio del Santuario, para su utilización en los distintos concursos.

Séptimo.- Notificar la resolución que se dicte a la Asociación y dar traslado de la misma a las unidades de Policía Local, al Técnico de Mantenimiento, así como a Servicios Urbanos, Medio Ambiente y a la Concejalía de Servicios."

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 18



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



14. Expediente 1760033Q: Cesión uso Edificio Plurifuncional para “Gaming Party”.

Primero.– Aprobar la programación para la cesión del uso del Edificio Plurifuncional «La Plaza» a favor de la Concejalía de Eventos, con motivo de la actividad de juegos Arcade y virtuales dirigido a jóvenes y niños para el disfrute de campeonatos y actividades de los actuales juegos de video consolas, estableciendo que la cesión queda limitada exclusivamente al coso.

Segundo.– La programación de esta actividad se hace sin perjuicio de la preceptiva aprobación técnica de la actividad y de la validación de los correspondientes aspectos organizativos y logísticos. Una vez aprobada la programación, se procederá a la tramitación del expediente que corresponda, conforme a la normativa aplicable.

Tercero.– Dar traslado del acuerdo a la Policía Local y a la concejalía de Policía.

15. Expediente 1760269T: Cesión uso Edificio Plurifuncional para “Jornadas de Networking”.

Primero.– Aprobar la programación para la cesión de uso del Edificio Plurifuncional “La Plaza” con motivo de la solicitud para celebración de jornadas de networking el día 15 de Marzo de 2026, limitándose la cesión al coso y al anillo del edificio.

Segundo.– La programación de esta actividad se hace sin perjuicio de la preceptiva aprobación técnica de la actividad y de la validación de los correspondientes aspectos organizativos y logísticos. Una vez aprobada la programación, se procederá a la tramitación del expediente que corresponda, conforme a la normativa aplicable.

Tercero.– Dar traslado del acuerdo a la Policía Local y a la concejalía de Gabinete de Desarrollo Económico.

16. Expediente 1761881H: Denegación licencia urbanística para construcción sondeo para captación de aguas subterráneas en Paraje Peña Rubia.

Primero.– Denegar licencia urbanística para la “Construcción de un sondeo para la captación de aguas subterráneas con destino abastecimiento y auto consumo en zonas sin red urbana”, a ejecutar en Paraje Peñarrubia, parcela 113, de Villena, con referencia catastral 1451108XH9715S.

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGOU de Villena, y dado que la parcela objeto de la actuación se encuentra clasificada como Suelo Urbano, el sondeo de captación de aguas proyectado resulta urbanísticamente incompatible, no siendo susceptible de autorización municipal al amparo del planeamiento vigente.

Segundo.– Notificar a la persona interesada el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

17. Despacho extraordinario.

No hay asuntos para tratar por despacho extraordinario.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
04/03/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1761346P



Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AM9V UVN2 QW4Z EX7C

Extracto acta junta gobierno 2 marzo 2026 - SEFYCU 6616350

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 18